



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Legislatura Municipal  
Apartado 97 Yabucoa, Puerto Rico 00767  
Municipio de Yabucoa  
Teléfono (787) 893-3000

**ORDENANZA NÚM. 3**

**SERIE 2024-2025**

**PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL USO DE QUIOSCOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El inciso (c) del Artículo 1.010 de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que corresponde a cada Municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuando sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** El inciso (b) del Artículo 2.009 del referido Código, establece que los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con **sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos** aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Yabucoa posee quioscos en instalaciones municipales. Los quioscos municipales fueron establecidos para la operación del propio municipio y/o alquilarlos a un canon razonable a personas privadas que los empleen con el propósito de generar un ecosistema económico favorable a nuestro pueblo.

**POR CUANTO:** Resulta indispensable adoptar un reglamento que establezca las normas, parámetros, garantías y procedimientos para la asignación, uso, mantenimiento, condiciones y facultades municipales para la operación de los quioscos.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se adopta el Reglamento para el Uso de Quioscos Municipales en el Municipio Autónomo de Yabucoa.

**SECCIÓN 2DA:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 3RA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**SECCIÓN 4TA:** Copia de esta Ordenanza será enviada después de su aprobación a todas las partes concernientes.

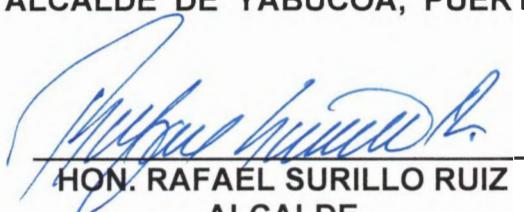
**SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal de Yabucoa y firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO,  
EL 21 DE AGOSTO DE 2024.**

  
HON. IRIS J. RAMOS MORÁN  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
ROSA E. CARRASQUILLO LABOY  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR EL ALCALDE DE YABUCOA, PUERTO RICO, EL DÍA 22 DE  
AGOSTO DE 2024.**

  
HON. RAFAEL SURILLO RUIZ  
ALCALDE

## CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa E. Carrasquillo Laboy, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, por la presente:

### CERTIFICO QUE:

La que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2024-2025, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2024, intitulada:

### **PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL USO DE QUIOSCOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA Y PARA OTROS FINES.**

Certifico, además, que la misma fue aprobada con los siguientes Legisladores:

#### **VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Iris J. Ramos Morán
2. Hon. Nelson López Roldán
3. Hon. Santos Tirado Marrero
4. Hon. Domingo Andújar Vélez
5. Hon. Marisol Casanova Lozada
6. Hon. Lemuel R. Sánchez De Jesús
7. Hon. Ángel L. Santana Flores

8. Hon. María del C. Gastón Román
9. Hon. Iris E. Lebrón Claudio
10. Hon. María M. Álvarez Rivera
11. Hon. Ismael Colón Güivas
12. Hon. Juan A. Herrera Rodríguez

#### **VOTOS EN CONTRA:**

Ninguno

#### **VOTOS ABSTENIDOS:**

Ninguno

#### **AUSENTES:**

1. Hon. Brenda L. Benítez Montañez
2. Hon. Astrid Piñeiro Vázquez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente en Yabucoa, Puerto Rico, hoy 22 de agosto de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
**ROSA E. CARRASQUILLO LABOY**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA



***REGLAMENTO PARA EL USO DE  
QUIOSCOS MUNICIPALES EN EL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE  
YABUCOA***

AGOSTO 2024

## **Artículo 1: Propósito y Base Legal**

El Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuando sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normativas para la asignación y uso de quioscos propiedad del Municipio Autónomo de Yabucoa, destinados a estimular el desarrollo económico y fomentar el emprendimiento de nuevos negocios en la comunidad.

## **Artículo 2: Asignación de Quioscos**

1. Los quioscos serán asignados a personas interesadas en emprender nuevos negocios dentro del municipio.
2. La asignación será realizada por la autoridad competente del municipio, considerando criterios de viabilidad del negocio propuesto.
3. Los beneficiarios deberán pagar una renta anual de \$200.00 para cubrir gastos administrativos y de mantenimiento del quiosco.

## **Artículo 3: Uso y Mantenimiento de los Quioscos**

1. Los beneficiarios deben asegurarse de que el quiosco esté en uso y operativo en todo momento durante el período de asignación.
2. En caso de cese de operaciones del negocio por parte del beneficiario, este deberá devolver el quiosco al municipio en las condiciones adecuadas y en un plazo que no excederá de 30 días a partir del cese de operaciones.
3. El municipio se reserva el derecho de declarar el cese de operaciones si se detecta falta de uso prolongado o abandono por parte del beneficiario sin la debida notificación sobre la causa justificada.

## **Artículo 4: Condiciones de Utilización**

1. Los quioscos deben ser utilizados únicamente para fines comerciales legales y que cumplan con las normativas municipales y estatales vigentes.
2. Los beneficiarios son responsables de obtener las licencias y permisos necesarios para operar su negocio en el quiosco asignado.

## **Artículo 5: Inspecciones y Supervisión**

1. El municipio se reserva el derecho de realizar inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de este reglamento y las condiciones de uso del quiosco.
2. Los beneficiarios deberán permitir el acceso al quiosco para inspecciones programadas por parte del personal autorizado del municipio.

## **Artículo 6: Incumplimiento y Sanciones**

1. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este reglamento puede resultar en la revocación de la asignación del quiosco y la pérdida del derecho a futuras asignaciones.
2. El municipio podrá aplicar las sanciones pertinentes según la gravedad del incumplimiento, incluyendo acciones legales según corresponda.

## **Artículo 7: Disposiciones Finales**

1. Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación.
2. Cualquier modificación a este reglamento deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal y Firmada por el Alcalde.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO,  
MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 2024-2025, EL 21 DE AGOSTO DE 2024.

HON. IRIS J. RAMOS MORÁN  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

*Rosa E. Carrasquillo*  
ROSA E. CARRASQUILLO LABOY  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE YABUCOA, PUERTO RICO EL 22 DE AGOSTO  
DE 2024.

*Rafael Surillo Ruiz*  
HON. RAFAEL SURILLO RUIZ  
ALCALDE